

Don Alfredo Mederos Pérez (D. N. I. 42.105.243).
 Don Isidoro Rasines Linares (D. N. I. 14.651.254).
 Don José Manuel Suárez Cardoso (D. N. I. 33.105.997).
 Don Pedro Gili Trujillo (D. N. I. 41.776.888).
 Don Joaquín Sales Cabré (D. N. I. 37.706.134).
 Don Manuel Aguilar Sanjuán (D. N. I. 41.884.199).
 Don Antonio Laguna Castrillo (D. N. I. 17.982.898).
 Don Juan Fibas Gispert (D. N. I. 40.234.666).
 Don Víctor Riera González (D. N. I. 10.401.417).
 Don José Vicente Soler (D. N. I. 22.339.605).
 Don Luis Antonio Oro Giral (D. N. I. 17.814.164).
 Don José Gimeno Heredia (D. N. I. 17.824.151).
 Don Pascual Lahuerta Peña (D. N. I. 17.806.897).
 Don Manuel Rafael Bermejo Patiño (D. N. I. 32.326.774).
 Don José Sergio Casas Fernández (D. N. I. 76.275.853).
 Don Alfonso Castiñeiras Campos (D. N. I. 33.134.721).
 Don Casimiro Rodríguez Rodríguez (D. N. I. 33.027.773).
 Don Antonio Sousa Alonso (D. N. I. 33.172.945).
 Don José Sordo Rodríguez (D. N. I. 33.774.694).
 Don Manuel Gaitán Perabac (D. N. I. 1.713.224).
 Doña Virtudes Moreno Martínez (D. N. I. 19.377.180).
 Don Miguel Ángel Alario Franco (D. N. I. 2.031.562).
 Doña María Jesús González Garmendia (D. N. I. 15.117.885).
 Don José Luis Martínez Fernández-Ballesteros (D. N. I. 2.464.229).
 Don Eduardo Barea Cuesta (D. N. I. 23.428.382).
 Don Francisco González Vilchez (D. N. I. 27.812.988).
 Don Julián Morales Palomino (D. N. I. 38.384.341).
 Don Fernando del Rey Bueno (D. N. I. 23.614.342).
 Don Jaime Casabó Gispert (D. N. I. 38.742.687).
 Don Florencio Moreno García (D. N. I. 30.118.518).
 Don Francisco-José Sánchez Santos (D. N. I. 7.675.382).
 Don Antonio García Rodríguez (D. N. I. 23.655.432).
 Don Ricardo Obeso Rosete (D. N. I. 10.476.291).
 Don Joaquín Borrás Tortonda (D. N. I. 19.058.433).
 Don Juan Faus Payá (D. N. I. 22.484.827).
 Don Jaime Alamo Serrano (D. N. I. 19.417.721).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. S.
 Madrid, 10 de septiembre de 1975.—El Director general, P. D.,
 el Subdirector general de Personal, Francisco Arance Sánchez.
 Sr. Subdirector general de Personal de Universidades.

21407 *RESOLUCION del Patronato de Casas por la que se modifica el número de plazas convocadas de Titulado de Grado Medio por Resolución de 4 de diciembre de 1974.*

Visto el acuerdo adoptado por la Comisión Superior de Personal de la Presidencia del Gobierno de fecha 21 de marzo del año en curso, y en ejecución del mencionado acuerdo,

Esta Subsecretaría-Presidencia ha resuelto rectificar el número de plazas convocadas de Titulado de Grado Medio por Resolución de 4 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de enero de 1975) en los siguientes términos:

Reducir a dos las cuatro plazas de Titulados de Grado Medio convocadas por Resolución de 4 de diciembre de 1974.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 10 de septiembre de 1975.—El Subsecretario-Presidente, Federico Mayor Zaragoza.

MINISTERIO DE TRABAJO

21408 *RESOLUCION de la Dirección General de Servicios Sociales por la que se nombra el Tribunal calificador del Concurso-oposición restringido para el Grupo «B» de la Escala de Administración de Universidades Laborales.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con el apartado 21.2 de la Resolución de esta Dirección General de 6 de noviembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» número 289 de 3 de diciembre de 1974), por la que se convoca concurso-oposición restringido para la cobertura de plazas vacantes del Grupo «B» de la Escala de Administración de Universidades Laborales, y visto lo dispuesto en el Decreto 535/1975 de 21 de marzo, sobre la reorganización del Ministerio de Trabajo («Boletín Oficial del Estado» número 70, de 22 de marzo),

Esta Dirección General de Servicios Sociales ha resuelto lo siguiente:

Primero. El Tribunal calificador de las pruebas estará constituido en la forma que a continuación se detalla:

Presidente: Ilustrísimo señor don Carlos López-Monís de Cayo, Subdirector general de Ordenación de Servicios Sociales.

Vicepresidente: Ilustrísimo señor don Narciso Paz Canalejo, Delegado general del Servicio de Universidades Laborales.

Vocales: Doña Iluminada García Díaz, Catedrático de la Escuela Universitaria de Ciencias Empresariales de Madrid.

Don Fernando Marcos García.

Don José Ortiz Gascón.

Doña María Soledad Sanz Salas, que actuará de Secretario.

Segundo. Se convoca a los señores aspirantes a dichas plazas para efectuar su presentación ante el Tribunal calificador, determinar el orden de actuación y comenzar seguidamente los correspondientes ejercicios, el próximo día 10 de noviembre, a las diez de la mañana, en la Universidad Laboral de Alcalá de Henares.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de septiembre de 1975.—El Director general, Pedro García de Leániz.

Ilmo. Sr. Delegado general del Servicio de Universidades Laborales.

21409 *RESOLUCION de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión por la que se dan normas para llevar a efecto pruebas de selección para la provisión de personal no sanitario de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.*

En uso de las facultades que le confiere el artículo 15 del Estatuto de Personal no Sanitario al servicio de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, conforme a la redacción dada al mismo por la Orden del Ministerio de Trabajo de 30 de julio de 1975, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 18 de agosto, y disposición transitoria tercera,

Esta Delegación General ha resuelto convocar pruebas de selección para cubrir plazas de personal no sanitario de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, con arreglo a las siguientes bases de la

Convocatoria

1. Normas generales.

Se anuncia pruebas de selección libres en régimen descentralizado por provincias, mediante convocatoria permanente y abierta para cubrir las plazas vacantes de Auxiliares de Asistencia, Gobernantes, Locutores, Telefonistas, Operadores de máquinas de imprimir y reproducir, Fotógrafos, Albañiles, Calefactores, Carpinteros, Cocineros, Conductores, Costureras, Electricistas, Fontaneros, Jardineros, Mecánicos, Peluqueros, Peones, Pintores, Tapiceros, Celadores, Lavanderas, Planchadoras, Pinches, Limpiadoras, como personal no sanitario al servicio de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social en las diversas Delegaciones provinciales, de las que, como independencia de las reservas legales, se reserva un diez por ciento para hijos, huérfanos o viudas de personal que ostenten o hayan ostentado la condición de personal no sanitario en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social; en caso de que dichos cupos de reserva no quedasen cubiertos, el resto de las vacantes se cubrirían con los demás aspirantes que hubiesen obtenido calificación suficiente.

Las plazas estarán dotadas con el sueldo inicial, pagas extraordinarias y complementos establecidos en el vigente Estatuto de Personal no Sanitario al servicio de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

Las bases de las pruebas de selección serán las establecidas en el apartado 1.º del artículo 15 del Estatuto de Personal no Sanitario, aprobado por Orden ministerial de 5 de julio de 1971, según redacción dada al mismo por Orden ministerial de 30 de julio de 1975, y en las fijadas en la presente convocatoria, para las pruebas de selección a celebrar en enero, abril y julio de 1976. Las pruebas de selección a celebrar en trimestres sucesivos se regirán por la normativa legal indicada y por las Resoluciones de la Delegación General a publicar en junio de cada año.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la práctica de las pruebas de selección será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- Carecer de antecedentes penales y no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado u Organismos autónomos, Movimiento, Sindicatos o Administración Local.

e) Los aspirantes femeninos deberán acreditar documentalmente el cumplimiento o exención del Servicio Social en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, con excepción del personal comprendido en los apartados 11 y 12 del artículo 13 y apartados 4, 5, 6 y 7 del artículo 14.

e) Satisfacer los derechos de examen correspondientes.

Todas y cada una de las condiciones exigidas han de reunirse en la fecha de la presentación de la instancia.

3. Realización de las pruebas de selección.

En cada provincia, de existir vacante en su plantilla orgánica, se celebrará trimestralmente, y en los meses de enero, abril y julio de 1976, pruebas de selección para cubrir las vacantes que existieran en dicha plantilla orgánica, en los días 11 de los meses de noviembre de 1975, febrero y mayo de 1976, una vez atendidas las peticiones de traslado y reingreso de excedencia, cursadas hasta los días 10 de dichos meses, cuyas vacantes quedarán reservadas para las pruebas de selección a celebrar, respectivamente, en enero, abril y julio de 1976.

En los quince primeros días de diciembre de 1975, marzo y junio de 1976, en cuanto a las pruebas de selección a celebrar respectivamente en enero, abril y julio de 1976, se anunciará por el Tribunal provincial que haya de juzgar las pruebas de selección, la fecha de inicio de celebración de éstas y las vacantes existentes. Tal anuncio se insertará en el tablón de avisos de la Delegación Provincial del I.N.P., en los de las Instituciones Sanitarias de la provincia y se publicará en un periódico diario de la provincia respectiva. En el propio anuncio se convocará a los aspirantes por orden alfabético de apellidos, con arreglo al calendario que se establezca y con expresión del lugar y hora.

4. Presentación de instancias.

Los aspirantes que deseen tomar parte en las pruebas de selección podrán, en cualquier momento, presentar la oportuna solicitud, a ser posible escrita a máquina, según el modelo que figura como anexo a la convocatoria, en el Registro de Entrada de la Delegación del I.N.P. de la provincia, para que pretendan tomar parte en las pruebas de selección, y bastará para ser admitida y, en su caso, tomar parte en la práctica de los ejercicios y pruebas de que constan aquéllas, que los aspirantes manifiesten en sus instancias expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de la presentación de la instancia, a la que acompañarán como requisito necesario para la admisión de la misma el recibo acreditativo del pago de los derechos de examen. Cuando los aspirantes pretendan acogerse a alguno de los cupos de reserva establecidos, deberán hacerlo constar en su instancia. Las instancias presentadas conforme a lo establecido en la presente norma darán derecho a tomar parte en cuatro pruebas de selección consecutivas, siendo la primera de ellas la inmediatamente siguiente a la presentación de la instancia a la que pueda concurrir el aspirante. Solamente podrán concurrir a las pruebas de selección que tengan lugar en enero, abril, julio y octubre de 1976, quienes hubieran presentado su instancia antes de los días 11 de noviembre de 1975, 11 de febrero, mayo y agosto de 1976, respectivamente.

Las solicitudes que se remitan por correo deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 66, párrafo 3.º de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

5. Admisión de instancias.

De cada instancia recibida se acusará recibo al aspirante, por el Director provincial del I.N.P. correspondiente, dentro de los siete días naturales siguientes a la recepción de la misma, indicando si es o no admitido el aspirante a las pruebas de selección; si se denegase su admisión, habrá de expresarse la causa o causas de la exclusión. Contra la no admisión el aspirante podrá recurrir ante esta Delegación General en el plazo de siete días naturales siguientes al de la recepción de la resolución denegatoria. El Delegado general resolverá en el plazo de diez días naturales siguientes, entendiéndose, si no resolviese dentro de dicho plazo, desestimado el recurso.

6. Derechos de examen.

Los derechos de examen y formación de expediente serán los que se establecen para cada una de las profesiones de las plazas convocadas, que se ingresarán directamente en el Servicio de Caja central o provinciales del I.N.P., o por giro postal o telegráfico, especificando en estos dos últimos casos claramente nombre y dos apellidos del solicitante y pruebas de selección a las que concurre.

Los derechos de examen que se deberán ingresar son:

Auxiliares de Asistencia, Gobernantas, Locutores, Telefonistas: 500 pesetas.

Operadores de máquinas de imprimir y reproducir, Fotógrafos, Albañiles, Calefactores, Carpinteros, Cocineros, Conductores, Costureras, Electricistas, Fontaneros, Jardineros, Mecánicos, Peluqueros, Peones, Pintores, Tapiceros, Celadores: 400 pesetas.

Lavanderas, Planchadoras, Pinches, Limpiadoras: 250 pesetas.

7. Tribunales de las pruebas de selección.

El Tribunal de las pruebas de selección, respecto de las que se celebren para cubrir vacantes en las Instituciones Sanitarias de Madrid, tendrá la siguiente composición:

Presidente: El Subdelegado general de quien dependa el personal no sanitario al servicio de las Instituciones Sanitarias.

Vocales:

El Jefe del Servicio de Intervención General.

El Jefe del Servicio de quien dependa el personal no sanitario al servicio de las Instituciones Sanitarias.

El Director de la Delegación Provincial de Madrid.

El Consejero representante de Personal en el Consejo de Administración.

El Subdirector Técnico de quien dependa el Departamento de Secretaría Técnica de la Delegación Provincial de Madrid.

Secretario: El Jefe del Departamento de Secretaría Técnica de la Delegación Provincial de Madrid, que actuará con voz y voto.

El Tribunal de las pruebas de selección, respecto de las que se celebren para cubrir vacantes en las Instituciones Sanitarias de Barcelona, tendrá la siguiente composición:

Presidente: El Director de la Delegación Provincial de Barcelona.

Vocales:

Los dos Subdirectores Técnicos.

El Jefe del Departamento de Secretaría Técnica.

El Jefe del Departamento de Intervención Contabilidad.

El Representante de Personal no Sanitario en el Consejo Provincial.

Secretario: Un Jefe de Grupo del Departamento de Secretaría Técnica de la Delegación Provincial, que actuará con voz y voto.

El Tribunal de las pruebas de selección, respecto de las que se celebren para cubrir vacantes en las Instituciones Sanitarias de las Delegaciones Provinciales de primera categoría, tendrá la siguiente composición:

Presidente: El Director de la Delegación Provincial.

Vocales:

El Subdirector Técnico.

El Jefe del Departamento de Secretaría Técnica.

El Jefe del Departamento de Intervención-Contabilidad.

El Representante de Personal no Sanitario en el Consejo Provincial.

Secretario: Un Jefe de Grupo de Departamento de Secretaría Técnica, que actuará con voz y voto.

El Tribunal de las pruebas de selección, respecto de las que se celebren para cubrir vacantes en las Instituciones Sanitarias de las Delegaciones Provinciales de segunda y tercera categoría, tendrá la siguiente composición:

Presidente: El Director de la Delegación Provincial.

Vocales:

El Jefe del Departamento de Secretaría Técnica.

El Jefe del Departamento de Intervención-Contabilidad.

El Representante de Personal no Sanitario en el Consejo Provincial.

Secretario: Un Jefe de Grupo de Secretaría Técnica, que actuará con voz y voto.

El Tribunal de las pruebas de selección, respecto de las que se celebren para cubrir vacantes en las Instituciones Sanitarias de las Delegaciones Provinciales de Ceuta, Melilla y Sahara, tendrá la siguiente composición:

Presidente: El Director de la Delegación Provincial.

Vocales:

El Jefe del Departamento Administrativo.

El Jefe del Departamento de Intervención-Contabilidad.

El Representante de Personal no Sanitario en el Consejo Provincial.

Secretario: El Secretario de Actas del Consejo Provincial, que actuará con voz y voto.

La Presidencia de los Tribunales de las Delegaciones Provinciales podrá ser asumida por el Subdelegado general de quien dependa el Servicio de Personal no Sanitario, o por el Jefe del Servicio de Servicios Centrales, en que aquél delegue. En estos casos, el Director provincial correspondiente actuará como Vicepresidente.

Los casos de incompatibilidad de los componentes de cualquiera de los Tribunales, serán resueltos por esta Delegación General, la cual designará los sustitutos.

Los Tribunales de pruebas de selección se considerarán válidamente constituidos con la asistencia de cinco, cuatro o tres de sus componentes, cuando aquéllos estén respectivamente compuestos por siete, seis o cinco miembros. Los empates en sus decisiones serán resueltos por el voto de calidad de su Presidente.

8. Desarrollo de las pruebas de selección.

La selección de aspirantes se realizará mediante las correspondientes pruebas de los ejercicios que figuran para cada clase de plazas convocadas.

Auxiliares de Asistencia.—Constará de dos ejercicios a realizar en un solo acto, uno a continuación del otro.

Primer ejercicio:

Consistirá en las pruebas siguientes:

Prueba A: Mecanografía.—En la copia a máquina durante quince minutos, a una velocidad mínima de 200 pulsaciones por minuto, de un texto facilitado por el Tribunal.

Prueba B: Práctica administrativa.—Esta prueba, a realizar en un tiempo máximo de quince minutos, consistirá en la redacción de un escrito, carta o documento, con los datos que indique el Tribunal, que deberá presentarse escrito a máquina.

Para la realización de estas pruebas, cada aspirante utilizará la máquina de escribir que facilite el Instituto Nacional de Previsión o aporte el interesado, a elección de éste.

En la solicitud que se formule para tomar parte en estas pruebas de selección, el aspirante indicará expresamente su decisión, afirmativa o negativa, de realizar esta prueba con máquina propia, a los efectos de programar por el I.N.P. la ejecución material del primer ejercicio.

Segundo ejercicio:

Constará de las dos pruebas que a continuación se expresan:

Prueba A: Organización administrativa.—Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de preguntas concretas relacionadas con los temarios de Organización administrativa que figura como anexo a esta convocatoria. Para la realización de esta prueba se concederá un tiempo máximo de cuarenta minutos.

Prueba B: Matemáticas.—Esta prueba se realizará en un tiempo máximo de treinta minutos y consistirá en la resolución de un problema o supuesto matemático.

Gobernantas, Locutores, Telefonistas, Operadores de máquinas de imprimir y reproducir y Fotógrafos.—Las distintas pruebas se celebrarán en acto único.

Prueba A: Resolución durante quince minutos de un supuesto teórico sobre su función.

Prueba B: Esta prueba se realizará en un tiempo máximo de treinta minutos y consistirá en la resolución de un problema o supuesto matemático.

Prueba C: En la ejecución directa de un trabajo sobre su función, con demostraciones prácticas, en el tiempo máximo de veinte minutos.

Albañiles, Calefactores, Carpinteros, Cocineros, Conductores, Costureras, Electricistas, Fontaneros, Jardineros, Mecánicos, Peluqueros, Pintores, Tapiceros y Celadores.—Las distintas pruebas se celebrarán en acto único.

Prueba A: Resolución durante quince minutos de un supuesto teórico sobre su función.

Prueba B: La realización de operaciones de cálculo elemental, consistentes en una suma, una resta, una multiplicación y una división, en un tiempo máximo de treinta minutos.

Prueba C: En la ejecución directa de un trabajo sobre su función, con demostraciones prácticas, en el tiempo máximo de veinte minutos.

Peones, Lavanderas, Planchadoras, Pinches y Limpiadoras.—Las distintas pruebas se celebrarán en acto único.

Prueba A: En la realización de operaciones de cálculo elemental, consistentes en una suma y un resta, en el tiempo máximo de quince minutos.

Prueba B: En la realización de un trabajo práctico concerniente a su oficio que ponga de manifiesto sus aptitudes y capacitación profesional, en el tiempo máximo de diez minutos.

9. Realización de los ejercicios.

Los solicitantes serán convocados para cada prueba en llamamiento único, en la forma establecida en la base 3.ª de la presente convocatoria, y podrán ser requeridos por el Tribunal en cualquier momento para que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración de aquéllas portando su documento nacional de identidad. El llamamiento de los mismos se hará por orden alfabético de apellidos.

10. Calificación de las pruebas.

El Tribunal no podrá aprobar mayor número de aspirantes que el de vacantes reservadas a las pruebas de selección.

Los ejercicios se calificarán de cero a diez puntos, siendo indispensable, para aprobar en cada uno de ellos, obtener como mínimo cinco puntos.

La calificación de los diversos ejercicios y la calificación final serán publicadas en los tablones de avisos de las Dele-

gaciones Provinciales y en los de las Instituciones Sanitarias de la provincia donde se hayan efectuado los mismos.

Contra la calificación que otorgue el Tribunal no cabrá recurso alguno.

11. Lista de aprobados y presentación de documentos.

Finalizados los ejercicios que componen las pruebas de selección, publicará el Tribunal en el tablón de avisos de la Delegación Provincial y en los de las Instituciones Sanitarias de la provincia la lista de aprobados, y los en ella comprendidos, aportarán ante dicha Delegación, dentro de quince días naturales a contar desde el siguiente al de publicación de la lista en el tablón de avisos, los documentos exigidos en el apartado 2.º del artículo 15 del Estatuto de Personal no Sanitario al servicio de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social para ser admitidos a las pruebas de selección, así como solicitud de plazas, dentro de las reservadas a las pruebas de selección, por orden de preferencia. La justificación documental habrá de efectuarse mediante documento original, testimonio notarial del mismo o fotocopia de aquél debidamente autenticada por fedatario público.

Se elevará a la Delegación General para su aprobación la correspondiente propuesta de nombramiento, que tendrá carácter vinculante, salvo que se hubiese incurrido en defectos esenciales de procedimiento.

12. Nombramiento y toma de posesión.

La Delegación General remitirá al aspirante aprobado que reúna las condiciones requeridas el nombramiento correspondiente, con expresión del destino concreto adjudicado. En el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a su recepción, el interesado deberá efectuar la toma de posesión de su plaza, debiendo superar el período de prueba que determina el artículo 19, apartado d), del Estatuto de Personal no Sanitario al servicio de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.

Quienes sin causa suficientemente justificada, a juicio de esta Delegación General, dejaren transcurrir el plazo posesorio sin incorporarse a su destino, perderán los derechos de las pruebas de selección.

13. Ordenamiento escalafonal.

Finalizadas las pruebas de selección en las distintas provincias, la situación escalafonal del nuevo personal en el cuerpo, escala o clase que corresponda, se determinará atendiendo el orden de la puntuación obtenida y, en caso de igual número de puntos, se dará prioridad a la mayor edad.

Madrid, 9 de septiembre de 1975.—El Delegado general, Fernando López Barranco.

ANEXO I

Programa del segundo ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso en la categoría de Auxiliares de Asistencia al servicio de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social

Tema primero. El Estado español.—Enumeración de las Leyes Fundamentales.—El Consejo del Reino.—Las Cortes Españolas.—El Gobierno de la Nación.—Jefatura del Estado.—Consejo de Ministros.—La Presidencia del Gobierno.—Los Ministerios.

Tema segundo. El Ministerio de Trabajo.—Organización actual.—Entidades y Organismos dependientes del Ministerio.—Las Delegaciones Provinciales de Trabajo.

Tema tercero. El Instituto Nacional de Previsión.—Organización actual en la esfera central.—Organización actual en la esfera provincial.

Tema cuarto. La Seguridad Social.—Fuentes reguladoras.—Ley de Bases: su desarrollo legislativo.—Ley General de Seguridad Social.—Texto refundido.—Entidades Gestoras de la Seguridad Social.

Tema quinto. La Organización Sindical.—Carácter y naturaleza.—Organización y funciones.

Tema sexto. Las Mutualidades Laborales.—Su organización y funciones.

Tema séptimo. El Reglamento General para el Régimen, Gobierno y Servicios de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.—Las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social y su clasificación.—Clasificación de las Instituciones Sanitarias en cuanto a su destino asistencial.—Instituciones hospitalarias.—Instituciones abiertas (artículos 1.º al 7.º).

Tema octavo. El capítulo VII del Estatuto de Personal no Sanitario al servicio de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social (artículos 55 al 61).

Tema noveno. El Estatuto de Personal no Sanitario al servicio de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.—Adquisición y pérdida de la condición de empleado.—Cobertura de vacantes y traslados (artículos 19 al 29).

Tema décimo.—El Estatuto de Personal no Sanitario al servicio de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.—Reclamaciones previas a la vía jurisdiccional laboral.—Procedimientos y trámite (artículo 4.º).—Régimen disciplinario (artículos 64 al 67).

